



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2023/45	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

29 de noviembre de 2023

Duración:

Desde las 17:15 hasta las 17:32

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

Vicente Alexis Henriquez Hernández

Secretario:

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
██████████	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
██████████	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ
██████████	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
██████████	Marcos Marrero García	SÍ
██████████	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ (1 de 2)

Secretario General
Fecha Firma: 19/12/2023
HASH: da12b71d5b6a500d04a344bc3ab8810

Vicente Alexis Henriquez Hernández (2 de 2)

Alcalde Presidente
Fecha Firma: 19/12/2023
HASH: f64623677d1b67352ecc4c6aa61e650f

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: AP6FNX4ZQD4TCZKCRN6RP4SF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 102



**Aprobación del acta de la sesión anterior**

Se da cuenta del acta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 21 de noviembre de 2023, la cual resulta aprobada

Expediente 1986/2023. CORRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LECTURAS DE AGUA.**Favorable****Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el Informe que emite el Lector del Servicio de Aguas, de fecha 06 de Septiembre de 2023, por el que solicita revisión de las lecturas tomadas al contador/aparato medidor de referencia [REDACTED], del inmueble ubicado en la calle Camino [REDACTED] de este Municipio, titular/sujeto pasivo Laura M.^a Pérez Moreno, con DNI. n.º. [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la calle mencionada, C.P. 35432.

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que dice como sigue:

***** Vista la solicitud presentada por Dña. Laura María Pérez Moreno, con DNI. n.º. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] om [REDACTED] C.P. 35430, Firgas, por el que solicita revisión de las lecturas tomadas al contador/aparato medidor de referencia 02/1130546, del inmueble sito en la calle mencionada, por medio del presente se emite el siguiente informe:*

Primero.- Habiéndose tomado la lectura en el 2º bimestre de 2023, de 2929 con un consumo de 315 m3, y una vez efectuada la verificación, se observa que la lectura que marca el contador es de 2629-m3. .

Segundo.- En consecuencia de la toma de la lectura equivocada en el 2º Bimestre/2023, y una vez obtenida la lectura real, se normaliza la situación, con una lectura actual de 2629 m3. con un consumo de 15.-m3.

*Por todo lo expuesto **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:*

Primero.- Proceder a la anulación de la liquidación correspondiente al cargo del 2º Bimestre de 2023, con un importe facturado de 578,47 #, por existir error en la toma de la lectura.

Segundo: Generar nuevas liquidaciones con arreglo a la corrección de 2629-m3. de lectura actual y lectura anterior 2614, con un consumo de 15 m3,, correspondiente al cargo del 2º





bimestre/2023, del objeto tributario con número de referencia 02/1130546, sito en la calle [REDACTED] sujeto pasivo Dña. Laura María Pérez Moreno, con DNI. nº. [REDACTED]

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria, para que proceda, a la anulación de las liquidaciones generadas y se generen nuevas liquidaciones en los respectivos cargos”.

A la vista de lo expuesto anteriormente por la Concejalía de Aguas, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/288 de 21 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Proceder a la anulación de la liquidación correspondiente al cargo del 2º Bimestre de 2023, con un importe facturado de 578,47 €, por existir error en la toma de la lectura.

SEGUNDO.- Generar nuevas liquidaciones con arreglo a la corrección de 2629-m3**.** de lectura actual y lectura anterior 2614, con un consumo de 15 m3,, correspondiente al cargo del 2º bimestre/2023, del objeto tributario con número de referencia 02/1130546, sito en la [REDACTED], sujeto pasivo Dña. Laura María Pérez Moreno, con DNI. nº. [REDACTED]

TERCERO*.-* Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Defensor del Pueblo y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria, para que proceda, a la anulación de las liquidaciones generadas y se generen nuevas liquidaciones en los respectivos cargos.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 4358/2023. CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA C/ SAN ANTÓN, Nº 9	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada con fecha 20/11/2023 12:56 por JOSE MANUEL MARTIN DIAZ con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para el inmueble sito en la [REDACTED]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: AP6FNX4ZQD4TCZKCRN6KRP4SF
Verificación: <https://firgas.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 102





Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez , el cual se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/479 de 23 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar a, JOSE MANUEL MARTIN DIAZ con DNI [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] suministra a la vivienda sita en la [REDACTED] tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

SEGUNDO.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente Dña. Araceli Díaz Méndez en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

TERCERO.- Modificar para el cargo del 6º Bimestre de 2023, dichos datos en los Padrones indicados

CUARTO.- Dar traslado a los interesados y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Documentos anexos:

- Anexo 1. 47.Informe Cambio Titular 4358-2023 USO DOMÉSTICO

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 4369/2023. LICENCIA ALTA ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA [REDACTED]	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada de fecha 20/11/2023 09:02 por ELIAQUIN PEREZ SUAREZ con DNI n.º [REDACTED], con domicilio, a efectos de notificación en la [REDACTED], relativo a la solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua, en la modalidad de USO DOMÉSTICO, para la vivienda unifamiliar sita en la calle [REDACTED]





Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión y comprobado que reúne las condiciones adecuadas poder efectuar el acta, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/482 de 23 de noviembre de 2023.

Resolución:

Primero.- Conceder a, D. ELIAQUIN PEREZ SUAREZ con DNI n.º [REDACTED], LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO, en la modalidad de USO DOMÉSTICO, sito en la [REDACTED], con objeto tributario n.º [REDACTED] debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Firgas.

Segundo.- Comunicar el abono de la tasa de acometida de uso doméstico que asciende a la cantidad de 72,12€

Tercero.- Dar de alta en los Padrones de Agua, Aguas Residuales y Residuos sólidos Urbanos, notificar al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Documentos anexos:

- Anexo 2. 23.INFORME S. -ALTA AGUA- expte 4369-2023

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 3074/2023. CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA C/ SORAYA, Nº 3

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada con fecha 21/08/2023 12:20 por ANDRES RODRIGUEZ DIAZ con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para el inmueble sito en la [REDACTED] (por ubicación de los objetos tributarios).





Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez , el cual se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/478 de 23 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar a, ANDRES RODRIGUEZ DIAZ con DNI [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] (7) sito en la [REDACTED] que suministra a la vivienda sita en la [REDACTED], tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

SEGUNDO.- Dar de baja como sujeto pasivo a los contribuyentes D. Julián Ponce Macías y Dña. M.ª Luisa Rivero Pérez en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

TERCERO.- Modificar para el cargo del 6º Bimestre de 2023, dichos datos en los Padrones indicados

CUARTO.- Dar traslado a los interesados y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Documentos anexos:

- Anexo 3. 40.Informe Cambio Titular 3074-2023 USO DOMÉSTICO

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 4365/2023. CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA [REDACTED]	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada con fecha 17/11/2023 10:51 por MONTSERRAT FELIPE CRUZ con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para el inmueble sito en la [REDACTED]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: AP6FNX4ZQD4TCZKCRN6KRP4SF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 102





Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez , el cual se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/483 de 23 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar a, MONTSERRAT FELIPE CRUZ con DNI [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra a la vivienda sita en la [REDACTED], tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

SEGUNDO.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente D. Juan Felipe Ruiz en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

TERCERO.- Modificar para el cargo del 6º Bimestre de 2023, dichos datos en los Padrones indicados

CUARTO.- Dar traslado a los interesados y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Documentos anexos:

- Anexo 4. 49.Informe Cambio Titular 4365-2023 USO DOMÉSTICO

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 4360/2023. CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA CAMINO [REDACTED]	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada con fecha 20/11/2023 09:52 por MARIA ANGELES MARRERO RODRIGUEZ con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED], en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para el inmueble sito en la [REDACTED]

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: AP6FN4ZQD4TCZKCRN6KRP4SF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 102





Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez , el cual se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/476 de 23 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar a, MARIA ANGELES MARRERO RODRIGUEZ con DNI [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º 02 [REDACTED] que suministra a la vivienda sita en la [REDACTED] tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

SEGUNDO.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente D. Ezequiel Cárdenes Rivero en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

TERCERO.- Modificar para el cargo del 6º Bimestre de 2023, dichos datos en los Padrones indicados

CUARTO.- Dar traslado a los interesados y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Documentos anexos:

- Anexo 5. 46.Informe Cambio Titular 4360-2023 USO DOMÉSTICO

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 3481/2023. CORRECIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LECTURAS DE AGUA.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el Informe que emite el Lector del Servicio de Aguas, de fecha 25 de Septiembre de 2023, correspondiente a los ciclos de las lecturas del 3º bimestre de 2023, del contador /aparato volumétrico con núm. de referencia 349083**, ** ubicado en la calle Camino el [REDACTED], de este Municipio, titular/sujeto pasivo Zoraida María Lorenzo Cardoso, con DNI. nº. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en la calle mencionada, C. P. 35432.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: AP6FNX4ZQD4TCZKCRN6KRP4SF
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 102





Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que dice como sigue:

**** Visto el Informe que emite el Lector del Servicio de Aguas, de fecha 25 de Septiembre de 2023, correspondiente a los ciclos de las lecturas del 3º bimestre de 2023, del contador /aparato volumétrico con núm. de referencia 349083, ubicado en la call ██████████ ██████████ de este Municipio, titular/sujeto pasivo Zoraida María Lorenzo Cardoso, con DNI. nº ██████████ con domicilio a efectos de notificación en la calle mencionada, C.P. 35432, por medio del presente se emite el siguiente informe:

Primero.- Habiéndose facturado para 3º bimestre de 2023, una lectura actual de 985 m3, con un consumo de 301 m3.

Segundo.- En consecuencia de la toma de la lectura equivocada en el 3º Bimestre/2023, y una vez obtenida la lectura real, se regulariza la situación, con una lectura actual de 685 m3, y un consumo de 1m3.

Es por lo que se le propone al concejal del servicio lo siguiente:

Primero.- Proceder a la anulación de la liquidación correspondiente al cargo del 3º Bimestre de 2023, por un importe de 505.91 €, por existir error en la toma de la lectura.

Segundo.- Generar nuevas liquidaciones con arreglo a la lectura actualizada de 685 m3, como lectura actual, con un consumo de 1-m3 , correspondiente al cargo del 3º bimestre /2023, del objeto tributario sito en l ██████████ eto pasivo Dña. Zoraida María Lorenzo Cardoso, DNI. ██████████

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria, para que proceda, a la anulación de las liquidaciones generadas y se generen nuevas liquidaciones en los cargos de Agua Y Aguas Residuales”.

A la vista de lo expuesto anteriormente por la Concejalía de Aguas, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/98 de 23 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Proceder a la anulación de la liquidación correspondiente al cargo del 3º Bimestre de 2023, por un importe de 505.91 €, por existir error en la toma de la lectura.

SEGUNDO.- Generar nuevas liquidaciones con arreglo a la lectura actualizada de 685 m3, como lectura actual, con un consumo de 1-m3 , correspondiente al cargo del 3º bimestre /2023, del objeto tributario sito en la calle ██████████ sujeto pasivo Dña. Zoraida María Lorenzo Cardoso, DNI. ██████████





TERCERO*.-* Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria, para que proceda, a la anulación de las liquidaciones generadas y se generen nuevas liquidaciones en los cargos de Agua Y Aguas Residuales.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 4380/2023. CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA [REDACTED]	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada con fecha 22/11/2023 10:51 por DAVID HERNANDEZ SANCHEZ con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED], en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua para el inmueble sito en la [REDACTED].

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez , el cual se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/485 de 23 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar a, DAVID HERNANDEZ SANCHEZ con DNI [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra a la vivienda sita en la [REDACTED] tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

SEGUNDO.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente D. Juan Francisco Brígido Cardona Báez en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

TERCERO.- Modificar para el cargo del 6º Bimestre de 2023, dichos datos en los Padrones indicados

CUARTO.- Dar traslado a los interesados y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.



**Documentos anexos:**

- Anexo 6. 50.Informe Cambio Titular 4380-2023 USO DOMÉSTICO

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 4269/2023. CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA [REDACTED]	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Aguas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada con fecha 20/11/2023 por DÑA. M.^a DEL CARMEN PADRÓN CONELLA con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] - 35007 Las Palmas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua para el inmueble sito en la [REDACTED].

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez , el cual se anexa a la presente.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/480 de 23 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Autorizar a, DÑA. M.^a DEL CARMEN PADRÓN CONELLA con DNI [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º 03 [REDACTED] (17) y n.º [REDACTED] (18), que suministra a la vivienda sita en la [REDACTED], tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

SEGUNDO.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente Dña. Lina Castelazo Vargas en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Basura.

TERCERO.- Modificar para el cargo del 6º Bimestre de 2023, dichos datos en los Padrones indicados

CUARTO.- Dar traslado a los interesados y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.



**Documentos anexos:**

- Anexo 7. 48.Informe Cambio Titular 4269-2023 USO DOMÉSTICO

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 3174/2022. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, informada por la Interventora Municipal con fecha 9 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que este Ayuntamiento tiene entre sus competencias municipales El Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 apartado j) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2022 se ha consignado crédito para la concesión directa de subvenciones nominativas a la entidad La Vinca Ecologistas en Acción, por importe de 3.000 €.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 30/09/2022, por la que se insta el inicio de expediente de concesión directa de subvenciones nominativas a dichas entidades.

Visto la retención de crédito n.º 220220004591 , de fecha 04/10/2022, emitida por la Intervención Municipal, por importe de 3.000 €.

Visto el decreto de resolución n 2022-1301 de fecha 12 de diciembre de 2022 relativo a la concesión de subvención nominativa en régimen de concesión directa de a favor de la entidad La Vinca Ecologistas en Acción con CIF G35138452, por importe de 3.000 €.

Vista la solicitud de subvención, el proyecto, la memoria y documentos que le acompañan presentadas, con registro de entrada 2022-E-RC-4171 y de fecha 26/10/2022.

Vista la documentación aportada por el colectivo La Vinca Ecologistas en Acción

Visto informe final del área para la concesión de esta subvención de fecha 29/11/2022,

Visto la propuesta de aprobación de la subvención nominativa de fecha de 28/11//2022.

Visto el informe de Fiscalización de fecha 29/11/2022.





Visto el informe técnico del área, **FAVORABLE** para la justificación de la subvención nominativa concedida, de fecha 24/10/2023.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de acuerdo con las competencias legalmente atribuidas, se propone previo informe de fiscalización a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/512 de 27 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Dar por justificada la totalidad de la subvención concedida a La Vinca Ecologistas en Acción, en el marco de atender El Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 apartado j) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, por importe de 3.000€. (tres mil euros.)

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución al Área correspondiente, a la intervención de fondos y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 3176/2022. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, informada por la Interventora Municipal con fecha 22 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que este Ayuntamiento tiene entre sus competencias municipales la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2022 se ha consignado crédito para la concesión directa de subvenciones nominativas a la entidad Cáritas Parroquial de Firgas, por importe de 2.000 €.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 30/09/2022, por la que se insta el inicio de expediente de concesión directa de subvenciones nominativas a dichas entidades.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: AP6FNX4ZQD4TCZKCRN6KRP4SF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 102





Visto la retención de crédito n.º 220220004593, de fecha 05/10/2022, emitida por la Intervención Municipal, por importe de 2.000 €.

Visto la certificación de la JGL de fecha 13 de diciembre de 2022 relativo a la concesión de subvención nominativa en régimen de concesión directa de a favor de la entidad Cáritas Parroquial de Firgas con CIF R-3500140- C , por importe de 2.000

Vista la solicitud de subvención, el proyecto, la memoria y documentos que le acompañan presentadas, con registro de entrada 2022-E-RC-4002 y de fecha 14/10/2022.

Vista la documentación aportada por el colectivo Cáritas Parroquial de Firgas.

Visto informe final del área para la concesión de esta subvención de fecha 30/11/2022

Visto la propuesta de aprobación en la JGL, de la subvención nominativa de fecha de 30/11 //2022.

Visto el informe de Fiscalización de fecha 12/12/2022.

Visto el requerimiento de subsanación de la justificación de la misma de fecha 09/11/2023.

Visto el informe técnico del área, **FAVORABLE** para la justificación de la subvención nominativa concedida, de fecha 21/11/2023.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de acuerdo con las competencias legalmente atribuidas, se propone previo informe de fiscalización a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/509 de 27 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Dar por justificada la totalidad de la subvención concedida a Cáritas Parroquial de Firgas en el marco de atender situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, por importe de 2.000€. (dos mil euros.)

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución al Área correspondiente, a la intervención de fondos y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 1482/2022. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: AP6FNX4ZQD4TCZKCRN6RP4SF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 102





Se da cuenta de las dos propuestas de la Sra Concejala de Educación de este Ayuntamiento, informada por la Interventora Municipal con fecha 22 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

1.- Subvención Ampa Ceip Villa de Firgas

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente relativo a la concesión de subvención de carácter nominativa en régimen de concesión directa en el marco del fomento de la acciones o proyectos socio-educativos a favor del colectivo AMPA la Berrera del CEIP Villa de Firgas.

Visto la solicitud de subvención, el proyecto, la memoria y documentos que le acompañan presentadas, con registro de entrada 2022-E-RE-1569 y de fecha 11/11/2012.

Vista la documentación aportada por el colectivo Ampa la Berrera del CEIP Villa de Firgas.

Visto informe del área para la concesión de esta subvención de fecha 22/11/2022.

Visto la propuesta de aprobación de la subvención nominativa de fecha de 22/11/2022.

Visto el informe de Fiscalización de fecha 01/12/2022.

Visto el requerimiento de subsanación para la justificación acorde a las bases de la misma de fecha 07/11/2023.

Visto el informe técnico del área, favorable dando por justificada la subvención nominativa concedida, de fecha 21/11/2023.

Resolución:

PRIMERO.- Dar por justificada la totalidad de la subvención concedida al Ampa La Berrera del CEIP Villa de Firgas, en el marco del fomento de la acciones o proyectos socio-educativos, por importe de 2.000€. (dos mil euros.)

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a la Concejalía de educación, a la intervención de fondos y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.

2.- Subvención Ampa IES Villa de Firgas

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente relativo a la concesión de subvención de carácter nominativa en régimen de concesión directa en el marco del fomento de la acciones o proyectos socio-educativos a favor del colectivo AMPA la Cachucha del IES Villa de Firgas.

Visto la solicitud de subvención, el proyecto, la memoria y documentos que le acompañan presentadas, con registro de entrada 2022-E-RE-1550 y de fecha 08/11/2012.





Vista la documentación aportada por el colectivo Ampa la Cachucha del IES Villa de Firgas.

Visto informe del área para la concesión de esta subvención de fecha 22/11/2022

Visto la propuesta de aprobación de la subvención nominativa de fecha de 22/11/2022.

Visto el informe de Fiscalización de fecha 01/12/2022.

Visto el requerimiento de subsanación para la justificación de la subvención acorde a lo establecido en la bases , de fecha 09/11/2023.

Visto el informe técnico del área, favorable dando por justificada de la subvención nominativa concedida, de fecha 15/11/2023.

Resolución:

PRIMERO.- Dar por justificada la totalidad de la subvención concedida al Ampa La Cachucha del IES Villa de Firgas, en el marco del fomento de la acciones o proyectos socio-educativos , por importe de 2.000€. (dos mil euros.)

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a la Concejalía de educación, a la intervención de fondos y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar las citadas propuestas en los términos descritos.

Expediente 3175/2022. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, informada por la Interventora Municipal con fecha 22 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que este Ayuntamiento tiene entre sus competencias municipales la promoción de la cultura y equipamientos culturales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2022 se ha consignado crédito para la concesión directa de subvenciones nominativas a la Asociación de Vecinos Afurgad de Firgas, por importe de 1.000 €.





Vista la providencia de Alcaldía de fecha 30/09/2022, por la que se insta el inicio de expediente de concesión directa de subvenciones nominativas a dichas entidades.

Visto la retención de crédito n.º 220220004592 , de fecha 02/12/2022, emitida por la Intervención Municipal, por importe de 1.000 €.

Visto el decreto de resolución n.º 2022-1302 de fecha 02 de diciembre de 2022 relativo a la concesión de subvención nominativa en régimen de concesión directa de a favor de la Asociación de Vecinos de Afurgad con CIF G-35057199 1 , por importe de 1.000

Vista la solicitud de subvención, el proyecto, la memoria y documentos que le acompañan presentadas, con registro de entrada 2022-E-RC-4349 y de fecha 09/11/2022.

Vista la documentación aportada por el colectivo Asociación de Vecinos Afurgad.

Visto informe final del área para la concesión de esta subvención de fecha 18/11/2022

Visto la propuesta de aprobación de la subvención nominativa de fecha de 23/11//2022.

Visto el informe de Fiscalización de fecha 29/11/2022.

Visto el requerimiento de subsanación de la justificación de la misma de fecha 08/11/2023.

Visto el informe técnico del área, **FAVORABLE** para la justificación de la subvención nominativa concedida, de fecha 10/11/2023.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de acuerdo con las competencias legalmente atribuidas, se propone previo informe de fiscalización a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/510 de 27 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Dar por justificada la totalidad de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos Afurgad en el marco de la promoción de la cultura y equipamientos culturales, por importe de 1.000€. (mil euros.)

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución al Área correspondiente, a la Intervención de Fondos y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 3172/2022. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: AP6FNX4ZQD4TCZKCRN6KR4SF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 102



**Favorable****Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del obrante en el expediente informada por la Interventora Municipal con fecha 22 de noviembre de 2023 , cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que este Ayuntamiento tiene entre sus competencias municipales la policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 apartado f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2022 se ha consignado crédito para la concesión directa de subvenciones nominativas a la entidad Asociación de Bomberos Voluntarios de Firgas, por importe de 2.500 €.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 30/09/2022, por la que se insta el inicio de expediente de concesión directa de subvenciones nominativas a dicha entidad.

Visto la retención de crédito n.º 220220004590 de fecha 05/10/2022, emitida por la Intervención Municipal, por importe de 2.500€.

Vista la solicitud de subvención, el proyecto, la memoria y documentos que le acompañan presentadas, con registro de entrada 2022-E-RC-4168 y de fecha 26/10/2022.

Vista la documentación aportada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Firgas

Visto informe final del área para la concesión de esta subvención de fecha 24/11/2022

Visto la propuesta de aprobación de la subvención nominativa de fecha de 24/11//2022.

Visto el informe de Fiscalización de fecha 29/11/2022.

Visto el requerimiento de subsanación de la justificación de la misma de fecha 07/11/2023.

Visto el informe técnico del área, **FAVORABLE** para la justificación de la subvención nominativa concedida, de fecha 21/11/2023.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de acuerdo con las competencias legalmente atribuidas, se propone previo informe de fiscalización a la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/511 de 27 de noviembre de 2023.

Resolución:**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023Cód. Validación: AP6FNX4ZQD4TCZKCRN6KRP4SF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 102



PRIMERO.- Dar por **justificada** la totalidad de la subvención concedida a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Firgas en el marco de la protección civil y prevención y extinción de incendios, por importe de 2.500€. (dos mil quinientos euros.)

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución al Área correspondiente, a la intervención de fondos y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 2806/2022.CONTRATACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL CASABLANCA TÉRMINO MUNICIPAL DE FIRGAS

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Vivienda de este Ayuntamiento , cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que se ha emitido por el Arquitecto memoria justificativa, con fecha 14 de septiembre de 2022, en la que se señala que si bien este Ayuntamiento dedica amplios esfuerzos a atender las necesidades sociales de diferentes colectivos o personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, resulta evidente que es necesario reforzar estas actuaciones con nuevas iniciativas que permitan paliar la grave crisis social, que se ha visto agudizada con la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

Visto que este municipio carece de alojamientos destinados a viviendas de carácter social que permitan atender de forma transitoria estas necesidades, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de diciembre de 2021, y a petición del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, se aprobó la formalización del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL - VIVIENDAS DE TRÁNSITO", resultando formalizado con fecha 27 de diciembre de 2021, previéndose la financiación de la redacción de proyecto técnico de obra y su ejecución, con el fin de habilitar y acondicionar las 2 viviendas ubicadas en la planta alta de la antigua Escuela Unitaria de Casablanca, sito en calle [REDACTED] Firgas, de propiedad municipal, para su uso como viviendas para emergencia habitacional. Dicho proyecto fue redactado por el Servicio Técnico del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con un importe total de 208.200,00 € (194.579,44 € + 13.620,56 € IGIC), siendo aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 754, de fecha 2 de agosto de 2022.





Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales previstas por el artículo 25.2. "a) Conservación y rehabilitación de la edificación." de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Vista el acta de replanteo previo del proyecto, de fecha 14 de septiembre de 2022.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 927 de incoación de expediente de licitación, de fecha 16 de septiembre de 2022, de incoación de procedimiento de contratación abierto simplificado del correspondiente contrato de obras, de acuerdo con lo previsto por el artículo 116 y 117 de la LCSP.

Vistas las características del contrato:

Tipo de contrato: Obras.				
Objeto del contrato: La ejecución de las obras destinadas a la rehabilitación de 2 viviendas en la planta alta de la antigua Escuela Unitaria de Casablanca, sito en calle El [REDACTED] Firgas, para su acondicionamiento como viviendas para emergencia habitacional**, bajo la denominación de "REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL CASABLANCA TÉRMINO MUNICIPAL DE FIRGAS"**, descritas y definidas en el correspondiente proyecto técnico aprobados por Decreto de Alcaldía n.º 754, de fecha 2 de agosto de 2022.				
Necesidades a satisfacer: Este contrato pretende atender a las necesidades sociales de diferentes colectivos o personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, mediante la ejecución de acciones que permitan paliar la grave crisis social, que se ha visto agudizada con la crisis sanitaria derivada del COVID-19. Este municipio carece de alojamientos destinados a viviendas de carácter social que permitan atender de forma transitoria estas necesidades, por ello esta iniciativa pública va dirigida a habilitar y acondicionar espacios públicos para dicho fin.				
Código CPV: 45000000-7 Trabajos de construcción. 45223000-6 Trabajos de construcción de estructuras.				
Valor estimado del contrato (sin IGIC): CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS, CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (194.579,44 €).				
Presupuesto base máximo de licitación (IGIC excluido): 194.579,44 €.	IGI C:	13.620,5 6 €.	TOT AL	208.200,0 0 €.
Lugar ejecución: Calle [REDACTED] Casablanca. Firgas. Número de referencia catastral.- 5414603DS4151S0001WW.				
Clasificación del contratista: No será exigible clasificación del licitador, conforme lo previsto por el artículo 77.1.a) de la LCSP, sin perjuicio que de estarlo en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente, bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica. - GRUPO C: Edificaciones. - CATEGORÍA: 2, ya que la cuantía del contrato es superior a 150.000 e inferior o igual a 360.000 euros.				





Criterios solvencia económica y financiera: Para ser adjudicataria del presente contrato de obras, las empresas deberán acreditar su solvencia mediante su clasificación correspondiente, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos que se detallan a continuación: **1) Solvencia económica y financiera:** Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser de al menos una vez y media el valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra se cuantifica en las cantidad que se indica a continuación, sin incluir el IGIC: 291.869,16 €. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. **2) Solvencia técnica:** El licitador deberá acreditar su solvencia técnica mediante la aportación de la siguiente documentación: - Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio a los que se refiere la letra f) del artículo 88.2 de la LCSP, "*Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación*", siendo preciso disponer para la ejecución de la obra, como mínimo, de un camión para transporte de mercancía y material de obra, dúmper, camión grúa y generador eléctrico portátil; además de personal técnico cualificado. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, cuyo importe mínimo asciende a la cantidad que se indica a continuación: 136.205,61 €. En el caso de uniones temporales de empresarios, será preciso que el resultante de la acumulación de las solvencias parciales cumpla el requisito de solvencia exigido. La acreditación de este criterio se llevará a cabo mediante la aportación de: - Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificados expedidos o visados por el órgano competente. - Cuando el destinatario sea un sujeto privado, un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos. Los/as licitadores/as, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir





obligatoriamente los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución de este contrato.

Duración máxima de ejecución: 15 MESES.

Prórroga: No.

Garantía definitiva: 5 %.

Subcontratación: Sí.

Condiciones especiales de ejecución: Medioambiental: El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato: * Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello. * Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello. * Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos/as. * Durante las diversas etapas de su construcción, las obras se mantendrán en todo momento en perfectas condiciones de drenaje.

Criterios de adjudicación: Precio y plazo de garantía.

Procedimiento contratación: Abierto simplificado. **Tramitación:** Ordinaria.

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

b) Tal y como se recoge en el artículo 99.3.b) de la LCSP *“El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico”*. En este sentido y acudiendo al artículo 13.3 *“Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra. No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.”*

El proyecto técnico define la obra como "completa" (apartado 1.7), entendiéndola como un todo susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, conforme establece el artículo 13.3 de la LCSP.

El plan de obra del proyecto viene a plantear una ejecución lineal de la obra, debiendo ser precisa una coordinación de los trabajos puesto en algunas fases se solapan los inicios (es





el caso de los capítulos 4, 5, 8 y 10). Además, son unidades que por sí solas no pueden ser entregadas a su uso general, por lo que, no procede la división de lotes.

c) No será exigible clasificación del licitador, conforme lo previsto por el artículo 77.1.a) de la LCSP.

d) Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto por los artículos 87 y 88.

e) Los criterios de adjudicación, evaluables mediante fórmula, tienen carácter económico (precio) y cualitativo (plazo de garantía), se justifican en que se pretende obtener una reducción en los costes económicos de las obras y garantizar una calidad en la oferta que facilite el buen fin de los trabajos realizados.

f) Las condiciones especiales de ejecución previstas inciden en materia medioambiental, promoviendo un tratamiento lo más adecuado posible de los materiales de construcción, tierras y residuos de las obras, así como minimizando los ruidos y molestias para los/as ciudadanos/as, así como la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

g) El presupuesto base de licitación total asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS, 208.200,00 € (194.579,44 € + 13.620,56 € IGIC).

h) El valor estimado total del contrato asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS, CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (194.579,44 €). El cálculo aplicado para fijar el valor estimado se ha hecho teniendo en cuenta el importe de las obras previstas de acuerdo con lo recogido en el proyecto técnico de ejecución.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y visto el Pliego de Prescripciones Técnicas que fue aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 754, de fecha 2 de agosto de 2022, que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto el certificado de existencia de crédito suficiente emitido por la Intervención Municipal, de fecha 7 de febrero de 2023.

Visto que se emitió propuesta por la Concejalía de Vivienda, con fecha 16 de octubre 2023, para la aprobación de dicho expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 22 de octubre de 2023.

Visto el informe de reparo emitido por la Intervención Municipal, de fecha 2 de noviembre de 2023.

“INFORME DE FISCALIZACIÓN





Expediente n.º 2806/2022

ASUNTO: CONTRATO ABIERTO DE OBRA REHABILITACIÓN DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL CASABLANCA TÉRMINO MUNICIPAL DE FIRGAS.

FASE DE GASTO: AUTORIZACIÓN.

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de fiscalización en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).*
- *Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.*

RESOLUCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2023, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 30 DE MAYO DE 2008, DE 20 DE JULIO DE 2018 Y DE 15 DE JUNIO DE 2021, RELATIVOS AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS EN EL ÁMBITO DE LOS TIPOS DE GASTOS INCLUIDOS EN CADA UNO DE ELLOS.

- *Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Fargas de fecha 1 de septiembre de 2023 por el que se acuerda la implementación de la fiscalización limitada previa.*

INFORMO

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: AP6FNX4ZQD4TCZKCRN6KRP4SF
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 102





Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalización los siguientes requisitos, de acuerdo con la naturaleza del expediente, con el siguiente resultado:

Extremos generales de comprobación	
	<i>¿Cumple?</i>
<i>Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.</i>	<i>Sí</i>
<i>Gastos con financiación afectada: se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.</i>	<i>Sí</i>
<i>Gastos de carácter plurianual: se comprobará que cumple lo dispuesto en el art. 174 TRLRHL.</i>	<i>Sí</i>
<i>Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.</i>	<i>Sí</i>

Requisitos básicos generales	
	<i>¿Cumple?</i>
<i>Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.</i>	<i>Sí</i>
<i>Gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.</i>	<i>Sí</i>
<i>Gastos de carácter plurianual, que se cumple el artículo 174 TRLRHL</i>	<i>Sí</i>
<i>Tramitación anticipada sin financiación afectada: que se incluye en el PCAP o documento descriptivo la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.</i>	<i>No</i>
<i>Tramitación anticipada con financiación afectada: que se incluye en el PCAP o</i>	<i>No</i>





<i>documento descriptivo la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.</i>	<i>o a pl ic a.</i>
<i>Que el gasto se genera por el órgano competente.</i>	<i>S í</i>
<i>Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación el informe de la intervención en relación a las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios.</i>	<i>N o</i>
Requisitos adicionales	
<i>Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000#, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.</i>	<i>N o a pl ic a</i>
<i>Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000#, IVA excluido, sin informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.</i>	<i>N o</i>
<i>Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.</i>	<i>S í</i>
<i>Que existe informe de la Secretaría general.</i>	<i>S í</i>
<i>Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.</i>	<i>S í</i>
<i>Que existe acta de replanteo previo.</i>	<i>S í</i>
<i>Que el PCAP establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.</i>	<i>S í</i>
<i>Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el art. 148 LCSP.</i>	<i>N o a pl ic a</i>
<i>Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor</i>	<i>S</i>





<i>relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y í cualitativos.</i>	
<i>Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como N o a procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en pl ic a consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio.</i>	
<i>Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación S í o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.</i>	
<i>Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de N o a valor, que el PCAP prevé que la documentación relativa a dichos criterios se presente pl ic a en sobre o archivo electrónico independientemente del resto de la proposición.</i>	
<i>Que el PCAP establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que S í se enumeran en el art. 202.2 LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el art. 201 LCSP.</i>	
<i>Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado S í como procedimiento de adjudicación, que se cumple art. 159.1 LCSP.</i>	
<i>Al tramitarse conforme al art. 159.6 LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en N o a el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que pl ic a sea evaluable mediante juicios de valor.</i>	
<i>En caso de negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple algunos de N o a los supuestos del artículo 17 o 168 LCSP.</i>	
<i>Al tratarse de un expediente donde se utiliza diálogo competitivo como procedimiento N o a de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en pl ic a el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente RC.</i>	





<i>Al preverse modificaciones en el PCAP del art. 204 LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</i>	<i>N o a pl ic a</i>
<i>Al preverse a utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referentes al precio únicamente, o referentes al precio y a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</i>	<i>N o a pl ic a</i>

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO SUSPENSIVO

Establece la DA 3ª.3 LCSP que

Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el expediente no consta solicitud ni emisión del indicado informe por parte de este órgano interventor.

Además, tal y como también se indica en el informe de secretaría que a continuación se transcribe el proyecto de obras, en el marco de una licitacio#n pu#blica, siempre debera# estar informado por la correspondiente oficina o unidad de supervisio#n cuando el presupuesto base de licitacio#n sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido. Cuando no sea exigible por razo#n de la cuanti#a, debera# incorporarse al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, extremo que no queda acreditado en el expediente.****

Procede por lo tanto la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL y 15 RDCI.

Corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*

*En caso contrario, corresponderá al **Presidente**. Esta competencia será indelegable.*





Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 28.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias ante los reparos de la intervención constituye, siempre que la conducta sea culpable, una infracción administrativa muy grave en materia de gestión económica presupuestaria que puede comportar la exigencia de responsabilidades.”

Visto el informe sobre la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2023, según lo previsto en el artículo 235 de la LCSP.

Visto el informe favorable sobre estabilidad presupuestaria de la actuación, emitido por la Intervención Municipal de fecha 16 de noviembre de 2023.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1308, de fecha 22 de noviembre de 2023, por el que se levantó el reparo suspensivo al haberse resuelto las discrepancias planteadas por la Intervención en su informe de fecha 2 de noviembre de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la Concejalía de Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/458 de 22 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la contratación con una duración máxima de 15 meses de la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL CASABLANCA TÉRMINO MUNICIPAL DE FIRGAS”**.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por la cuantía total de DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS, 208.200,00 € (194.579,44 € + 13.620,56 € IGIC), que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de la obra denominada **“REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL CASABLANCA TÉRMINO MUNICIPAL DE FIRGAS”** por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación (precio y plazo de garantía), el cual se acompaña a la presente. El Pliego de Prescripciones Técnicas fue aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 754, de fecha 2 de agosto de 2022.





CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación, para la presentación de las proposiciones.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante de este Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación del expediente de contratación requerida por la LCSP, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Documentos anexos:

- Anexo 8. PCAP obra viviendas transito

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

B) ASUNTOS DE URGENCIA

la Junta de Gobierno Local, por cinco votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda la inclusión por urgencia de los siguientes asuntos en el orden del día, a fin de no demorar por más tiempo su resolución.

Expediente 4372/2023. Contrataciones

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de fiestas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la memoria de necesidad emitida por el Área de Festejos en la que se señala que es voluntad de la Concejalía de Festejos realizar una serie de actos festivos que permitan ejecutar el programa “**PROGRAMA FESTEJOS FIRGAS EN NAVIDAD 2023**”, durante el mes de diciembre 2023 y enero 2024, habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2023-1284 de fecha 21 de noviembre de 2023, siendo subsanado con fecha 21 de noviembre de 2023, siendo subsanado con fecha 27 de noviembre 2023, destacando estos actos por su enorme proyección, favoreciendo la atracción turística del municipio así como la participación ciudadana y la dinamización e interacción social.

Visto que dentro de los actos programados y tras el estudio por la Concejalía de Festejos de la oferta musical insular así como las propuestas artísticas en gira actualmente, se prevé la





realización de una serie de eventos musicales y artísticos de especial renombre y proyección, con el fin de promover la interacción y dinamización social, así como la atracción turística del municipio.

Visto que estos eventos por razones artísticas y técnicas están sujetos a la protección de derechos exclusivos, que corresponden a la productora D. Raquel Suárez Álvarez, con D.N. I. nº [REDACTED], ya que el mismo ostenta la exclusividad de los citados grupos, solistas y artistas, en base a la declaración jurada aportada que obra en el expediente.

Visto que con el fin de atender a las necesidades descritas y no disponiendo este Ayuntamiento de los medios propios suficientes, resulta necesario proceder a contratar el servicio externo de empresa para la prestación del **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES Y ARTÍSTICOS, PREVISTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA FESTEJOS FIRGAS EN NAVIDAD 2023”**, con el objeto de promover la dinamización festiva y social y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios en el municipio, por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS, 79.146,90 € (73.969,07 € + 5.177,83 € € IGIC)

Visto que el valor estimado del contrato previsto en la memoria justificativa asciende a la cantidad de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS, (73.969,07 €).

Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales previstas por el artículo 25.2 “h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y m) Promoción de la cultura” de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que no hay fraccionamiento del objeto del contrato y que no está alterando el mismo para evitar las reglas generales de contratación.

Considerando que consta en el expediente retención de crédito suficiente y adecuado para la ejecución de dicha contratación, n.º 220230005420, con cargo al presupuesto municipal 2023, emitida por la Intervención Municipal con fecha 28 de noviembre de 2023.

En ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley 9/2017 LCSP, en la Disposición Adicional Segunda, por la Concejalía de Festejos se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/538 de 28 de noviembre de 2023.

Resolución:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: AP6FNX4ZQD4TCZKCRN6KRP4SF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 102





PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación del “**SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES Y ARTÍSTICOS, PREVISTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA FESTEJOS FIRGAS EN NAVIDAD 2023**”, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato en la necesidad de que es preciso realizar eventos musicales y artísticos de especial renombre en el marco del **PROGRAMA FESTEJOS FIRGAS EN NAVIDAD 2023**, con el fin de promover la dinamización festiva y social y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios en el municipio.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que se emita informe por la Secretaría General e informe de fiscalización por la Intervención de los pliegos de cláusulas administrativas, de los pliegos de prescripciones técnicas y del expediente de contratación.

QUINTO.- Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 4381/2023. Contrataciones	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejale delegado de Fiestas de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la memoria de necesidad emitida por el Área de Cultura, de fecha 24 de noviembre de 2023, en la que se señala que es voluntad de la Concejalía de Cultura realizar una serie de actos festivos que permitan ejecutar el programa “**PROGRAMA FIRGAS FESTIVAL FAMILIAR**”, durante los días 15, 16 y 17 de diciembre 2023, habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2023-1301 de fecha 21 de noviembre de 2023, destacando estos actos por su enorme proyección, favoreciendo la atracción turística del municipio así como la participación ciudadana y la dinamización e interacción social.

Visto que dentro de los actos programados y tras el estudio por la Concejalía de Cultura de la oferta musical insular así como las propuestas artísticas en gira actualmente, se prevé la realización de una serie de eventos musicales y artísticos de especial renombre y proyección, con el fin de promover la interacción y dinamización social, así como la atracción turística del municipio.





Visto que estos eventos por razones artísticas y técnicas están sujetos a la protección de derechos exclusivos, que corresponden a la productora **Dña. Yaiza Macías Ramírez**, con **D. N.I n.º** [REDACTED], ya que la misma ostenta la exclusividad de los citados grupos, solistas y artistas, en base a la declaración jurada aportada que obra en el expediente.

Visto que con el fin de atender a las necesidades descritas y no disponiendo este Ayuntamiento de los medios propios suficientes, resulta necesario proceder a contratar el servicio externo de empresa para la prestación del **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES, REPRESENTACIÓN TEATRAL Y TALLERES ARTÍSTICOS, PREVISTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA “FIRGAS FESTIVAL FAMILIAR”**, con el objeto de promover la interacción y dinamización social, así como la atracción turística del municipio, por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE CINCO EUROS 82.199,25 € (76.821,73+ 5.377,52 € IGIC).

Visto que el valor estimado del contrato previsto en la memoria justificativa asciende a la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO CON SETENTA Y TRES EUROS (76.821,73 €).

Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales previstas por el artículo 25.2 “h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y m) Promoción de la cultura” de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que no hay fraccionamiento del objeto del contrato y que no está alterando el mismo para evitar las reglas generales de contratación.

Considerando que consta en el expediente retención de crédito suficiente y adecuado para la ejecución de dicha contratación, n.º 220230005109, con cargo al presupuesto municipal 2023, emitida por la Intervención Municipal con fecha 14 de noviembre de 2023.

Por el Concejal de Cultura, en ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley 9/2017 LCSP, en la Disposición Adicional Segunda, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/532 de 28 de noviembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación del **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES, REPRESENTACIÓN TEATRAL Y TALLERES ARTÍSTICOS, PREVISTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA “FIRGAS FESTIVAL FAMILIAR”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad.





SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato en la necesidad de que es preciso realizar eventos musicales y artísticos de especial renombre en el marco del **PROGRAMA FIRGAS FESTIVAL FAMILIAR**, con el fin de promover la interacción y dinamización social, así como la atracción turística del municipio.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que se emita informe por la Secretaría General e informe de fiscalización por la Intervención de los pliegos de cláusulas administrativas, de los pliegos de prescripciones técnicas y del expediente de contratación.

QUINTO.- Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 1160/2022. Subvenciones Directas o Nominativas	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de las propuestas obrantes en el expedientes, informada por la Interventora Municipal con fecha 22 y 27 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es como sigue:

1.- Subvención Patronato Banda Escuela de Música de Firgas

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente relativo a la concesión de subvención de carácter nominativa en régimen de concesión directa en el marco del fomento de la acciones o proyectos socio-educativos a favor del colectivo Patronato Escuela Banda Juvenil de Música de Firgas

Visto la solicitud de subvención, el proyecto, la memoria y documentos que le acompañan presentadas, con registro de entrada 2022-E-RC-1702 y de fecha 17/10/2012.

Vista la documentación aportada por el colectivo Patronato Escuela Banda Juvenil de Firgas

.

Visto informe del área para la concesión de esta subvención de fecha 22/11/2022

Visto la propuesta de aprobación de la subvención nominativa de fecha de 02/12/2022.

Visto el informe de Fiscalización de fecha 09/11/2022.

Visto el requerimiento de subsanación de la justificación de la misma de fecha 13/11/2023.





Visto el informe técnico del área, favorable para la justificación de la subvención nominativa concedida, de fecha 20/11/2023.

Resolución:

PRIMERO.- Dar por justificada la totalidad de la subvención concedida al Patronato Escuela Banda Juvenil de firgas. , en el marco del fomento de la acciones o proyectos con la cultura instrumental y bandas, por importe de 15.000€. (Quince mil euros.)

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a la Concejalía de Cultura, a la intervención de fondos y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado

2.- Subvención Coral Villa de Firgas

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente relativo a la concesión de subvención de carácter nominativa en régimen de concesión directa en el marco del fomento de la acciones o proyectos socio-educativos a favor del colectivo Asociación Coral Villa de Firgas Villa de Firgas.

Visto la solicitud de subvención, el proyecto, la memoria y documentos que le acompañan presentadas, con registro de entrada 2022-E-RC-4118 y de fecha 24/10/2012.

Vista la documentación aportada por el colectivo Asociación Coral Villa de Firgas.

Visto informe del área para la concesión de esta subvención de fecha 22/11/2022

Visto la propuesta de aprobación de la subvención nominativa de fecha de 02/12/2022.

Visto el informe de Fiscalización de fecha 29/11/2022.

Visto el requerimiento de subsanación de la justificación de la misma de fecha 13/11/2023.

Visto el informe técnico del área, favorable para la justificación de la subvención nominativa concedida, de fecha 20/11/2023.

Resolución:

PRIMERO.- Dar por justificada la totalidad de la subvención concedida al Asociación Coral Villa de Firgas. , en el marco del fomento de la acciones o proyectos con el canto coral , por importe de 3.000€. (tres mil mil euros.)

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a la Concejalía de educación, a la intervención de fondos y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.





3.- Subvención Grupo Baile Miguel Gil

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con el expediente relativo a la concesión de subvención de carácter nominativa en régimen de concesión directa en el marco del fomento de la acciones o proyectos socio-educativos a favor del colectivo Asociación Baile Folclórico Miguel Gil de Firgas.

Visto la solicitud de subvención, el proyecto, la memoria y documentos que le acompañan presentadas, con registro de entrada 2022-E-RC-4184 y de fecha 27/10/2012.

Vista la documentación aportada por el colectivo Asociación Asociación Baile Folclórico Miguel Gil de Firgas..

Visto informe del área para la concesión de esta subvención de fecha 30/11/2022

Visto la propuesta de aprobación de la subvención nominativa de fecha de 05/12/2022.

Visto el informe de Fiscalización de fecha 02/12/2022.

Visto el requerimiento de subsanación de la justificación de la misma de fecha 27/10/2023.

Visto el informe técnico del área, favorable para la justificación de la subvencionada nominativa concedida, de fecha 14/11/2023.

Resolución

PRIMERO.- Dar por justificada la totalidad de la subvención concedida al Asociación Baile Folclórico Miguel Gil de Firgas. , en el marco del fomento de la acciones o proyectos Baile Folclórico, por importe de 1.500€. (mil quinientos.)

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a la Concejalía de educación, a la intervención de fondos y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantean

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: AP6FNX4ZQD4TCZKCRN6KRP4SF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 102





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2023/45

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 4358/2023. CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA [REDACTED]

- Anexo 1. 47.Informe Cambio Titular 4358-2023 USO DOMÉSTICO

2. Expediente 4369/2023. LICENCIA ALTA ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA [REDACTED]

- Anexo 2. 23.INFORME S. -ALTA AGUA- expte 4369-2023

3. Expediente 3074/2023. CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA [REDACTED]

- Anexo 3. 40.Informe Cambio Titular 3074-2023 USO DOMÉSTICO

4. Expediente 4365/2023. CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA [REDACTED]

- Anexo 4. 49.Informe Cambio Titular 4365-2023 USO DOMÉSTICO

5. Expediente 4360/2023. CAMBIO DE TITULARIDAD DE A [REDACTED]
[REDACTED]

- Anexo 5. 46.Informe Cambio Titular 4360-2023 USO DOMÉSTICO

6. Expediente 4380/2023. CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA [REDACTED]

- Anexo 6. 50.Informe Cambio Titular 4380-2023 USO DOMÉSTICO

7. Expediente 4269/2023. CAMBIO DE TITULARIDAD DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, USO DOMÉSTICO EN LA [REDACTED]

- Anexo 7. 48.Informe Cambio Titular 4269-2023 USO DOMÉSTICO

8. Expediente 2806/2022.CONTRATACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL CASABLANCA TÉRMINO MUNICIPAL DE FIRGAS

- Anexo 8. PCAP obra viviendas transito

B) ASUNTOS DE URGENCIA





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: AP6FNX4ZQD4TCZKCRN6KRP4SF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 102





partamento: Servicio de Aguas/mppp

unto: Solicitud cambio de la titularidad del contrato de la acometida de los servicios de abastecimiento domiciliaria. **USO DOMÉSTICO**

pte: Gestiona: 43582023

El Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez respecto al expediente indicado en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada con fecha 20 de noviembre de 2023 por D. JOSÉ MANUEL MARTÍN DÍAZ con DNI 4 [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] [REDACTED], 35010 Las Palmas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato suministro de agua USO DOMÉSTICO [REDACTED] a nombre de Dña. Araceli Méndez, por medio del presente tengo a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- Se solicita por D. JOSÉ MANUEL MARTÍN DÍAZ, que realiza el trámite, como propietario de una vivienda, el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador n.º [REDACTED] en el municipio de Fargas, que afecta a los Padrones Municipales a la Tasa por las prestaciones del servicio de agua y residuos sólidos urbanos, aportando para ello copia de los documentos: DNI, justificante de titularidad genérico con expediente catastral n.º [REDACTED] y referencia catastral [REDACTED], escritura de compraventa 17/09/2021)

Segundo.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la siguiente opción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a, **D. JOSÉ MANUEL MARTÍN DÍAZ con DNI [REDACTED]**, el cambio de titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] sito en la C/ San Antón y como acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo a Dña. Araceli Díaz Méndez, en los respectivos padrones de Agua y recogida de residuos sólidos urbanos.

Tercero.- Modificar para el cargo del **6º Bimestre de 2023**, dichos datos en los Padrones de Agua y recogida de residuos sólidos urbanos.

Cuarto.- Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Es todo cuanto me cumple informar y proponer al respecto, en la fecha que consta al margen.

El Auxiliar Administrativo del Dpto. del Servicio de aguas.
Fdo.: Juan Carlos Marrero Rodríguez.
(firmado electrónicamente)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023





Departamento: Servicio de Agua/mppp

Asunto: Solicitud de acometida a la red municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Expte: Gestiona 4369/2023

El Auxiliar Administrativo del Departamento de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, con respecto al expediente indicado en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada de fecha 20 de noviembre del presente por D. ELIAQUÍN PÉREZ SUÁREZ con DNI [REDACTED], con domicilio, a efectos de notificación en la [REDACTED] 35432 Firgas, relativo a la *solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua*, en la modalidad de **USO DOMÉSTICO**, para la vivienda sita en [REDACTED]

Primero.- La vivienda que se pretende dar de alta en el servicio de abastecimiento y suministro de agua potable con el objeto tributario n.º G21FA655020M, que se encuentra sita en la [REDACTED] aportando para ello la siguiente documentación: dni, comunicación previa primera utilización y ocupación e instalaciones de fecha 18/09/2020, escrituras de compraventa de fecha 05/10/2023, consulta y certificación del bien inmueble con referencia catastral [REDACTED] de fecha 20/11/2023, boletín de instalación y evacuación de aguas.

Segundo.- Queda acreditado la titularidad de la vivienda con comunicación previa primera utilización y ocupación e instalaciones de fecha 18/09/2020, escrituras de compraventa de fecha 05/10/2023, consulta y certificación del bien inmueble con referencia catastral [REDACTED] de fecha 20/11/2023, boletín de instalación y evacuación de aguas, entre otros.

Tercero.- Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Firgas, las normas a seguir para dicha alta serán las siguientes:

1.- El punto de conexión se realizará en la calle Bárbara nº 1, la cual se encuentra dentro de una zona de cobertura abastecida por la red de distribución Municipal de aguas y red de recogidas de aguas residuales (alcantarillado) que unen las conducciones viarias con el inmueble que se pretende abastecer con conexión calle Bárbara.

2.- La concesión del suministro quedará adscrita al **USO DOMÉSTICO**, quedando prohibida dedicarla a otros fines.

3.- En cuando los requisitos de las acometidas e instalaciones se instará a lo que establece dicho reglamento.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión y comprobado que reúne las condiciones adecuadas poder efectuar el acta, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:





Primero.- Conceder a, **D. ELIAQUÍN PÉREZ SUÁREZ con DNI [REDACTED]**, **LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO**, en la modalidad de **USO DOMÉSTICO**, sito en la [REDACTED] tributario n.º [REDACTED], debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Firgas.

Segundo.- Comunicar el abono de la tasa de acometida de uso doméstico que asciende a la cantidad de 72,12€

Tercero.- Dar de alta en los Padrones de Agua, Aguas Residuales y Residuos sólidos Urbanos, notificar al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria

En la fecha que consta al margen

El Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas

Juan Carlos Marrero Rodríguez
(Fdo. Electrónicamente)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS



partamento: Servicio de Aguas/mppp

unto: Solicitud cambio de la titularidad del contrato de la acometida de los servicios de abastecimiento de miciliaria. *USO DOMÉSTICO*

pte: Gestiona: 3074/2023

El Auxiliar Administrativo del Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, con respediente indicado en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada con fecha 21 de agosto del presente, por D. ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ con DNI [REDACTED] con domicilio [REDACTED] C.P. 30740 Firgas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO en el inmueble sito en la [REDACTED] (por ubicación de los objetos tributarios) perteneciente al nombre de D. Julián Ponce Macías y Dña. M.^a Luisa Rivero Pérez.

Primero.- Se solicita por D. ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ, que realiza el trámite, como propietario de la vivienda, el cambio de la titularidad de los objetos tributarios n.º [REDACTED] que afecta a los Padrones Municipales a las tasas por las prestaciones del servicio de agua, recogida de residuos sólidos urbanos y alcantarillado, aportando para ello copia de los documentos: copia DNI, inmueble con referencia [REDACTED] escritura de compra-venta de fecha 17/08/2023.

Segundo.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las modificaciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Municipal:

Primero.- Autorizar a, D. ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ con DNI [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente a los números de contador, tal y como acredita en virtud de la documentación aportada:

- n.º 164475 sito en la C/ Rosales n.º 66 (7)
- n.º 179079 sito en la C/ Soraya n.º 3 .

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo D. Julián Ponce Macías y Dña. M.^a Luisa Rivero Pérez de los respectivos padrones de Agua, recogida de residuos sólidos urbanos y alcantarillado.

Tercero.- Modificar para el cargo del **6º Bimestre de 2023**, dichos datos en los Padrones de Agua publicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Es todo cuanto me cumple informar y proponer al respecto, en la fecha que consta al margen.

El Auxiliar Administrativo Dpto. del Servicio de aguas.
Fdo.: Juan Carlos Marrero Rodríguez.
(firmado digitalmente)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: AP6FN4ZQD4TCZKCRN6KRP4SF
Verificación: <https://firgas.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 102



partamento: Servicio de Aguas/mppp

unto: Solicitud cambio de la titularidad del contrato de la acometida de los servicios de abastecimiento domiciliaria. **USO DOMÉSTICO**

pte: Gestiona: 4365/2023

El Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez respecto al expediente indicado en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada con fecha 17 de noviembre de 2023 por DÑA. M.^a MONTSERRAT FELIPE CRUZ con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] Firgas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua DOMÉSTICO sito en la [REDACTED] (según ubicación del contador), a nombre de D. Felipe Ruiz, por medio del presente tengo a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- Se solicita por DÑA. M.^a MONTSERRAT DE FELIPE CRUZ, que realiza el trámite, propietario de la vivienda aislada unifamiliar, el cambio de la titularidad del objeto tributario número contador n.º 11351197 sito en la [REDACTED] en el municipio de Firgas, que afecta padrones Municipales a la Tasa por las prestación del servicio de agua, Alcantarillado y residuos sólidos urbanos, aportando para ello copia de los documentos: DNI, consulta y certificación con referencia catastral n.º [REDACTED], escritura de donación previa declaración de obra nueva de 01/2010.

Segundo.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a, **DÑA. M.^a MONTSERRAT DE FELIPE CRUZ con DNI [REDACTED]** cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador n.º [REDACTED] sito en la C/ C [REDACTED], tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo a D. Juan Felipe Ruiz, en los respectivos padrones de agua, Alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos.

Tercero.- Modificar para el cargo del **6º Bimestre de 2023**, dichos datos en los Padrones de recogida de residuos sólidos urbanos.

Cuarto.- Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Es todo cuanto me cumple informar y proponer al respecto, en la fecha que consta al margen.

El Auxiliar Administrativo del Dpto. del Servicio de aguas.

Fdo.: Juan Carlos Marrero Rodríguez.

(firmado electrónicamente)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: AP6FNX4ZQD4TCZKCRN6KRP4SF
Verificación: <https://firgas.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 102



partamento: Servicio de Aguas/mppp

unto: Solicitud cambio de la titularidad del contrato de la acometida de los servicios de abastecimiento de miciliaria. *USO DOMÉSTICO*

pte: Gestiona: 4360/2023

El Auxiliar Administrativo del Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, con respecto indicado en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada con fecha 20 de noviembre del presente, por DÑA. M.^a ANGELES MARRERO RODRÍGUEZ con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos [REDACTED] C.P. 35430 Firgas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para el inmueble, por ubicación del objeto tributario, según el Padrón de aguas sito en la [REDACTED], a nombre de D. Ezequiel Cárdenes Rivero.

Primero.- Se solicita por DÑA. M.^a ANGELES MARRERO RODRÍGUEZ que realiza el trámite de propietaria de la vivienda, el cambio de la titularidad del objeto tributario n.º 02/1644377 (7) s/c Camino San Andrés n.º 1, (por ubicación del objeto tributario, según el Padrón de aguas) que se reflejan en los Padrones Municipales a las tasas por las prestación del servicio de agua y recogida de residuos sólidos urbanos, aportando para ello copia de los documentos: copia DNI, subsanación de discrepancias en el padrón n.º 0381522.35/23 con referencia catastral n.º [REDACTED], escritura de de extinción de condominio de finca con rectificación descriptiva de finca: modificación de superficie, ampliación y aclaración de obra nueva y actualización de linderos de fecha 24/08/2018.

Segundo.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Municipal:

Primero.- Autorizar a, **DÑA. M.^a ANGELES MARRERO RODRÍGUEZ con DNI [REDACTED]** el cambio de la titularidad del objeto tributario n.º [REDACTED] (7), tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo D. Ezequiel Cárdenes Rivero, en los respectivos Padrones de Agua y recogida de residuos sólidos urbanos.

Tercero.- Modificar para el cargo del **6º Bimestre de 2023**, dichos datos en los Padrones de aguas y residuos sólidos urbanos.

Cuarto.- Dar traslado a la interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Es todo cuanto me cumple informar y proponer al respecto, en la fecha que consta al margen.

El Auxiliar Administrativo Dpto. del Servicio de aguas.
Fdo.: Juan Carlos Marrero Rodríguez.
(firmado digitalmente)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: AP6FNX4ZQD4TCZKCRN6KRP4SF
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 102





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas**Departamento:** Servicio de Aguas/mppp**Objeto:** Solicitud cambio de la titularidad del contrato de la acometida de los servicios de abastecimiento de agua domiciliaria. **USO DOMÉSTICO****Proceso:** Gestiona: 4380/2023

El Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez respecto al expediente indicado en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada con fecha 22 de noviembre de 2023 por D. DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ con DNI [REDACTED], con domicilio [REDACTED] 35430 Firgas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO sito en la [REDACTED] a nombre de D. Juan Francisco Brígido Cardona Báez, por medio del presente tengo a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- Se solicita por D. DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, que realiza el trámite, propietario de la vivienda unifamiliar, el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador n.º 00/130465 sito en la [REDACTED] en el municipio de Firgas, que afecta a los Padrones Municipales a la Tasa por las prestaciones del servicio de agua, Alcantarillado y residuos sólidos urbanos, aportando para ello copia de los documentos: DNI, consulta y certificación catastral n.º [REDACTED], escritura de compraventa con precio aplazado y resolución resolutoria con actualización descriptiva de fecha 26/10/2023.

Segundo.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a, **D. DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ con DNI [REDACTED]**, el cambio de titularidad del objeto tributario número de contador n.º [REDACTED] sito en la [REDACTED], tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo a D. Juan Francisco Brígido Cardona Báez, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos.

Tercero.- Modificar para el cargo del **6º Bimestre de 2023**, dichos datos en los Padrones de los Padrones.

Cuarto.- Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Es todo cuanto me cumple informar y proponer al respecto, en la fecha que consta al margen.

El Auxiliar Administrativo del Dpto. del Servicio de aguas.

Fdo.: Juan Carlos Marrero Rodríguez.

(firmado electrónicamente)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: AP6FNX4ZQD4TCZKCRN6KRP4SF
 Verificación: <https://firgas.es/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 102



partamento: Servicio de Aguas/mppp
unto: Solicitud cambio de la titularidad del contrato de la acometida de los servicios de abastecimier
 ua domiciliaria. **USO DOMÉSTICO**
pte: Gestiona: 4269/2023

El Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez
 respecto al expediente indicado en la cabecera, tiene a bien informar que:

Vista la solicitud presentada con fecha 16 de noviembre a través del registro de entrada de \
 Gestión Tributaria, y siendo el responsable de las alteraciones del padrón esta Administración.

Vista la solicitud presentada con fecha 20 de noviembre de 2023 por DÑA. M.^a DEL CARMEN
 PADRÓN CONELLA con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en la C / N
 [REDACTED] 35007 Las Palmas, en el que solicita cambio de la titularidad del contra
 ministro de agua USO DOMÉSTICO sito en la [REDACTED], a nombre de Dña
 Lina Castelazo Vargas, por medio del presente tengo a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- Se solicita por DÑA. M.^a DEL CARMEN PADRÓN CONELLA, que realiza el trá
 mo propietario de la vivienda de dos plantas, el cambio de la titularidad de los objetos tribu

[REDACTED]
 [REDACTED] a la Tasa por las prestación del se
 agua y residuos sólidos urbanos, aportando para ello copia de los documentos: DNI, cons
 titificación catastral con referencia catastral n.º [REDACTED] escritura de compra
 /10/2023.

Segundo.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución c
 ndiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gol
 cal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a, DÑA. M.^a DEL CARMEN PADRÓN CONELLA con DNI [REDACTED]
 mbio de la titularidad de los objetos tributarios números de contadores n.º 03/1379879 (17)
 /1231568 (18) sito en la [REDACTED] tal y como acredita en virtud
 cumentación aportada.

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo a Dña. Lina Castelazo Vargas, en los respe
 drones de Agua y recogida de residuos sólidos urbanos.

Tercero.- Modificar para el cargo del **6º Bimestre de 2023**, dichos datos en los Padrones de
 ecogida de residuos sólidos urbanos.

Cuarto.- Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Es todo cuanto me cumple informar y proponer al respecto, en la fecha que consta al marg

El Auxiliar Administrativo del Dpto. del Servicio de aguas.

Fdo.: Juan Carlos Marrero Rodríguez.

(firmado electrónicamente)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ACTA DE JU A DE GOBIERNO
 Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: AP6FNX4ZQD4TCZKCRN6KRP4SF
 Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 102





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA “REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL CASABLANCA TÉRMINO MUNICIPAL DE FIRGAS”. EXPTE Nº 2806/2022.

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR.			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
SERVICIO GESTOR:	Vivienda.		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 16 de septiembre de 2022			
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deapofmk%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=gKsIHolPIOQ%3D			
Dirección del órgano de contratación: Plaza San Roque, n.º 1.			
Correo electrónico del órgano de contratación: alcaldia@fargas.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.			
Número de Expediente	2806/2022.	Tipo de Contrato:	OBRAS.
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA.
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.			
REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL CASABLANCA TÉRMINO MUNICIPAL DE FIRGAS.			
Las obras a contratar consisten en la rehabilitación de 2 viviendas en la planta alta de la antigua Escuela Unitaria de Casablanca, sito en calle El Toscón, n.º 42, Fargas, para su acondicionamiento como viviendas para emergencia habitacional, conforme a las características técnicas que se detallan en el pliego técnico.			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Número máximo de lotes por licitador: <u> </u>	
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Combinaciones de lotes:	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.			
Presupuesto base IGIC excluido: 194.579,44 €.	Tipo de IGIC aplicable: 13.620,56 €. Tipo 7 %.	Presupuesto base IGIC incluido: 208.200,00 €.	
Aplicación presupuestaria: 01 1522 62200 22022002369.			

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Código de verificación: APEFN4Z0D4TCZKCBKRP458
Verificar en <https://fargas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 102



Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

E. VALOR ESTIMADO.				
CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS, CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (194.579,44 €).				
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.				
Consorcio de Viviendas G.C.		Ayuntamiento		Otros
208.200,00 €		0 €		0 €
G. ANUALIDADES.				
Ejercicio	A cargo de la Admón. Consorcio Viviendas G.C.	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2022-2023-2024	208.200,00 €	0 €	0 €	208.200,00 €
TOTAL	208.200,00 €	0 €	0 €	208.200,00 €
H. PLAZO DE EJECUCIÓN.		I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA
15 meses.		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		19/12/2023
		Duración máxima:		1 año.
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.				
<input type="checkbox"/> SI, ver cláusula .. <input checked="" type="checkbox"/> NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver cláusula 9. <input type="checkbox"/> NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS.				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: NO.		ASCIENDE A		%
DEFINITIVA : SI.		ASCIENDE A		5 %
COMPLEMENTARIA: NO.		ASCIENDE A		%
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver cláusula 12. <input type="checkbox"/> NO				
O. SUBCONTRATACIÓN.				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver cláusula 32. <input type="checkbox"/> NO				
P. DATOS DE FACTURACIÓN				
Entidad contratante	Ayuntamiento de la Villa de Firgas.			
Código de Entidad. CÓDIGO DIR3.				L01350081.
Órgano de gestión.	Vivienda.	CÓDIGO DIR3	L01350081.	
Órgano tramitador.	Oficina Técnica Municipal.	CÓDIGO DIR3	L01350081.	
Oficina contable.	Intervención Municipal.	CÓDIGO DIR3	L01350081.	

 ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

 Código Verificación: A9F8N4Z0D4TCZKCRNKR45F
 Verificación: https://firgas.sedelectronica.es
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 102




PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA “REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL CASABLANCA TÉRMINO MUNICIPAL DE FIRGAS”. EXPTE Nº 2806/2022.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que derive de la presente licitación tiene el carácter de contrato administrativo de obra, de conformidad con dispuesto en el artículo 25 en relación con el artículo 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por dicho texto legal y por sus disposiciones de desarrollo el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas, la oferta adjudicataria y demás documentos anejos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

JUNTA DE GOBIERNO
 EXPTE Nº 2806/2022
 Cód. Verificación: 0041F01815012/2023
 Documento firmado electrónicamente en el momento de la firma





Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Actuará como órgano de contratación la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde Presidente en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 640, de fecha 20 de junio de 2023, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la DA2 LCSP, asistido por la Mesa de Contratación.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

CLÁUSULA 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato, designado por el órgano de contratación, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Este documento ha sido firmado electrónicamente desde la plataforma de Firma Pública Gestionada por el Ayuntamiento de Firgas. Para verificar la autenticidad de esta información, puede acceder al siguiente enlace: <https://firma.firgas.es/verificar>. Documento firmado electrónicamente desde la plataforma de Firma Pública Gestionada por el Ayuntamiento de Firgas. Para verificar la autenticidad de esta información, puede acceder al siguiente enlace: <https://firma.firgas.es/verificar>.





asegurar la correcta realización de las obras, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las obras ejecutadas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su debido reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. Serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 139 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2023-0211
 Fecha: 19/02/2023
 Código Verificación: AFD4N4Z0D4TCZ4N4N4N4N4N4N4
 Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
 Documento firmado electrónicamente en formato esPublico.es



Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

CAPÍTULO III. Del contrato.

CLÁUSULA 4. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere la presente licitación lo constituyen la ejecución de las obras destinadas a la rehabilitación de 2 viviendas en la planta alta de la antigua Escuela Unitaria de Casablanca, sito en calle El Tescón, n.º 42, Firgas, para su acondicionamiento como viviendas para emergencia habitacional, con la denominación de **“REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL CASABLANCA TÉRMINO MUNICIPAL DE FIRGAS”**, descritas y definidas en el correspondiente proyecto técnico de obra redactado por la Arquitecta Dña. Amaya Echániz Cacace, del Servicio Técnico del Consorcio, así como el proyecto anexo de Infraestructura Común de Telecomunicaciones correspondiente (ICT) a dichas edificaciones, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, D. Virgilio Rodríguez Pérez y de conformidad con las condiciones y características descritas en el presente pliego de esta contratación, no admitiéndose en las proposiciones modificaciones que supongan una restricción a las mismas, ya que en tal caso quedarán excluidas de la licitación.

El proyecto técnico de las mencionadas obras ha sido aprobado por esta Administración por Decreto de Alcaldía n.º 754, de fecha 2 de agosto de 2020, constando en el expediente la respectiva acta de replanteo previo.

Tal y como se recoge en el artículo 99.3.b) de la LCSP *“El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico”*. En este sentido y acudiendo al artículo 13.3 *“Los contratos de obra se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de*



Documento firmado digitalmente por el Ayuntamiento de Firgas. Fecha de emisión: 19/12/2023. Número de documento: 2023-0041.



que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra. No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.”

El proyecto técnico define la obra como "completa" (apartado 11.7), entendiéndola como un todo susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, conforme establece el artículo 13.3 de la LCSP.

El plan de obra del proyecto viene a plantear una ejecución lineal de la obra, debiendo ser precisa una coordinación de los trabajos puesto en algunas fases se solapan los inicios (es el caso de los capítulos 4, 5, 8 y 10). Además, son unidades que por sí solas no pueden ser entregadas a su uso general, por lo que, no procede la división de lotes.

Dicho objeto corresponde al siguiente código **CPV 45000000-7 Trabajos de construcción. 45223000-6 Trabajos de construcción de estructuras.**

Este contrato pretende atender a las necesidades sociales de diferentes colectivos o personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, mediante la ejecución de acciones que permitan paliar la grave crisis social, que se ha visto agudizada con la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

Este municipio carece de alojamientos destinados a viviendas de carácter social que permitan atender de forma transitoria estas necesidades, por ello esta iniciativa pública va dirigida a habilitar y acondicionar espacios públicos para dicho fin.

El Cabildo de Gran Canaria con el objetivo de reforzar los servicios públicos, potenciar la atención a los más vulnerables e incentivar la economía Gran Canaria, aprobó su “**Programa de inversiones y nuevas medidas sociales para la reactivación económica y social de Gran Canaria**”. Dentro de dicho Plan de Inversiones para la reactivación económica, el Consorcio de Viviendas cuenta con financiación para varias actuaciones, entre las que se encuentra la identificada como: “Actuación Convid” que pretende dar respuesta a familias más vulnerables reparando de forma urgente espacios de los que disponen los Ayuntamientos para reconvertirlos en viviendas de tránsito, para proteger a dichas familias por un período relativamente corto de tiempo. Este proyecto de acondicionamiento



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041
Fecha: 19/12/2023

Plaza de San Roque nº 1 - 35430 - Las Palmas de Gran Canaria - Teléfono: 928 62 52 36 - Fax: 928 61 62 71 - www.firgas.es



promovido por el Ayuntamiento de la Villa de Firgas se encuadra en el marco de esta financiación insular.

CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado total del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (194.579,44 €).**

El cálculo aplicado para fijar el valor estimado se ha hecho teniendo en cuenta el importe de las obras previstas de acuerdo con lo recogido en el proyecto técnico de ejecución.

CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación total asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS, 208.200,00 € (194.579,44 € + 13.620,56 € IGIC)**, según el siguiente cuadro:

OBRA	PRESUPUESTO SIN IGIC	IGIC	TOTAL
REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL CASABLANCA TÉRMINO MUNICIPAL DE FIRGAS RESIDENCIA LOMO EL PINO.	194.579,44 €	13.620,56 €	208.200,00 €

REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL CASABLANCA TÉRMINO MUNICIPAL DE FIRGAS RESIDENCIA LOMO EL PINO				
Ejecución material.	Gastos generales	Beneficio Industrial	IGIC	TOTAL
163.512,13 €	21.256,58 €	9.810,73 €	13.620,56 €	208.200,00 €

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación y no podrá ser superior al presupuesto base de licitación. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, además del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que se indicará como partida independiente. Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los



ACTA REUNIÓN DE GOBIERNO
Número: 2023-0041
Fecha: 09/12/2023

Página 54 de 102
Gestora es Plataforma de la



posibles desplazamientos. También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El objeto del presente contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto general en vigor, partida presupuestaria nº 01 1522 62200 22022002369, en el marco de la financiación concedida por la Consorcio Insular de Viviendas de Gran Canaria, “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL -VIVIENDAS DE TRANSITO”, formalizado con fecha 27 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA 8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de **QUINCE MESES (15 MESES)** e iniciará su cómputo desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

CLÁUSULA 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las siguientes:

- Medioambiental: El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato:
 - * Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
 - * Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello.





* Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos/as.

* Durante las diversas etapas de su construcción, las obras se mantendrán en todo momento en perfectas condiciones de drenaje.

- El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

CLÁUSULA 10. REVISIÓN DE PRECIOS.

No es aplicable a este contrato ningún sistema de revisión automática de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

CLÁUSULA 11. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones y optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido por el presente pliego.

Así mismo, solo podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglamentos fundacionales y que cuenten con la habilitación empresarial o profesional en su caso exigible para la realización de dicha actividad.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. De igual forma, deberán acreditar tener plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Página 56 de 102

REPÚBLICA DE ESPAÑA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EXTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
 PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA





acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido por el presente pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas no comunitarias deberán disponer de una sucursal en España.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos de aptitud deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

CLÁUSULA 12. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

No será exigible clasificación del licitador, conforme lo previsto por el artículo 77.1.a) de la LCSP, sin perjuicio que de estarlo en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente, bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica.

- GRUPO C: Edificaciones.



Cód. Validación: APEP0445G004MCCBNKRR4SF
 Verificación: https://firma.es/verificacion
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2023-0041. Fecha: 19/12/2023
 Página 57 de 102



- CATEGORÍA: 2, ya que la cuantía del contrato es superior a 150.000 e inferior o igual a 360.000 euros.

Solvencia: Para ser adjudicataria del presente contrato de obras, las empresas deberán acreditar su solvencia mediante su clasificación correspondiente, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos que se detallan a continuación:

1) Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra se cuantifica en las cantidad que se indica a continuación, sin incluir el I.C.T.: 291.869,16 €.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2) Solvencia técnica: El licitador deberá acreditar su solvencia técnica mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio a los que se refiere la letra f) del artículo 88.2 de la Ley 1/2007, "Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación", siendo preciso disponer para la ejecución de la obra,





mínimo, de un camión para transporte de mercancía y material de obra, dúmper, camión grúa y generador eléctrico portátil; además de personal técnico cualificado.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, cuyo importe mínimo asciende a la cantidad que se indica a continuación: 136.205,61 €.

En el caso de uniones temporales de empresarios, será preciso que el resultante de la acumulación de las solvencias parciales cumpla el requisito de solvencia exigido.

La acreditación de este criterio se llevará a cabo mediante la aportación de:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificados expedidos o visados por el órgano competente.

- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los/as licitadores/as, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA 13. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041
Fecha: 19/12/2023

Cód. Verif. de Autenticidad: AT81NVDJ0K03ZKCRN0R4SF
Verificar este documento electrónico en:
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esobli.es





En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el presente pliego, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

CLÁUSULA 14. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y/O EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, de conformidad con lo previsto por la Disposición Final vigésimo novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

CLÁUSULA 15. PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, según lo dispuesto en el presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

CLÁUSULA 16. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante y a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). En dicha plataforma se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada de forma automática mediante aplicación de las fórmulas y los siguientes criterios de adjudicación, hasta un máximo de 100 puntos:

a) **Criterio económico:** Ponderación 70 %.

a.1.- CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Menor precio ofertado. (Aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación quedarán excluidas).	70 Puntos. (Se valorará mediante la fórmula $P=(pm*mo)/O$).

La valoración de este criterio de adjudicación (económico) se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto del criterio económico.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de este criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de dicho criterio se asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora, obteniendo una puntuación final para dicho criterio.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2023-0041
 Fecha: 19/12/2023

Código Verificación: S7ZXC8N52P43E
 Verificación: https://www.contratacion.es/portal/plataforma
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



b) Criterio cualitativo: Ponderación 30 %.

b.1.- CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Mayor plazo de garantía.	30 Puntos.

La valoración de este criterio de adjudicación (cualitativo) se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Cada año adicional ofertado al año previsto en el pliego técnico de obra para daños por defectos de terminación o acabado de las obras, se valorará con 5 puntos, pudiendo obtener hasta un máximo de 30 puntos aquellos licitadores que propongan el mayor plazo de garantía, expresado en años, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Años adicionales al plazo de garantía según PPT (daños por defectos terminación o acabado obras).	Puntuación máxima
1 año.	5 puntos.
2 años.	10 puntos.
3 años.	15 puntos.
4 años.	20 puntos.
5 años.	25 puntos.
6 años.	30 puntos.

2º.- Las ofertas presentadas deberán disponer de la garantía exigida en el pliego técnico de obra (1 año para daños por defectos de terminación o acabado de las obras), debiendo expresar de forma clara y concisa el plazo de garantía adicional ofertado expresado en años (1 año pliego técnico + año/s adicionales ofertado).

3º.- Aquel licitador que se ajuste al año de garantía que exige el pliego técnico obtendrá un cero en la valoración.

-Puntuación final de la oferta.-

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/23

Cód. Verificación: APBPN43724TCZKCRNKK485
Verificación: https://firmas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma de Publico Gestion
Página 62 de 102



Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas aplicando los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, según el siguiente orden:

1.- Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

No se admitirán variantes ni mejoras del contrato.

Sección segunda. De las garantías

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041
Fecha: 19/12/2023

Código Verificación: A87F52303070TC03BNKRR428
Verificación: https://sede.ayuntamientofirgas.es/verificacion/Documentos firmados electrónicamente desde la plataforma Pública Catalana | Página 63 de 102



La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal. En caso de que se opte por la fórmula prevista en el artículo 108.1 b) se ajustará al modelo Anexo III del presente pliego. En caso de que se opte por la fórmula prevista en el artículo 108.1 c), se ajustará al modelo Anexo IV del presente pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá responder o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 19. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por la persona contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la persona contratista.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

CLÁUSULA 20. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

La presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 19/02/2023

Número: 2023-0041

Página 64 de 102

Cód. Verificación: A8FNS0Z0ZCZKCRN6K45F
Verificación de la autenticidad del documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 102





No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acreditar la solvencia exigida en la presente contratación.

CLÁUSULA 21. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La proposición a presentar constará de un único archivo electrónico, firmado por la persona licitadora o quien le represente, dentro del cual se deberá incluir la siguiente documentación:



Cód. Verificación: 4204D4TZKCRNKR45
 Verificación: https://sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma de
 Número de Documento: 2023-004
 Fecha: 19/12/2023



a) La **declaración responsable** que se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** del presente pliego y firmada digitalmente por el licitador.

En el supuesto de empresas extranjeras, deberán marcar la casilla correspondiente en el modelo de declaración a incluir en el archivo electrónico, confirmando que se someten al fuero español.

En el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán marcar la casilla correspondiente en el modelo de declaración a incluir en el archivo electrónico, confirmando la existencia del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así:

* Se deberá aportar en el archivo electrónico un Anexo I por cada empresa participante en la unión temporal.

* Además se deberá aportar junto a dicho Anexo I, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal que indicará: los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa). Se deberá acompañar el documento de compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

En el supuesto de que no se concurra como empresa agrupada en unión temporal, deberá marcar la casilla correspondiente al NO en el modelo de declaración a incluir en el archivo electrónico.

En el supuesto de que la empresa que concurra a la licitación pretenda acreditar su solvencia con capacidades y medios de otras entidades, deberá marcar la casilla correspondiente al SÍ en el modelo de declaración, en caso contrario, marcará el NO.

Los/as licitadores/as al firmar la declaración a incluir en el archivo electrónico, confirmarán el *compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.*



Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido (Anexo I, Anexo II), introdujese modificaciones que supongan una restricción a lo previsto en el PCAP y PPT, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos informados, bien antes de la adjudicación del contrato o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos informados, bien antes de la adjudicación del contrato o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

CLÁUSULA 22. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VALORACIÓN. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, requerir a los licitadores para corregirlos si presentara defectos subsanables y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Cód. Validación: APEF000271706C0C06KRP4SF
Verificación: <https://firma.sanfirgas.es/verificar>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esobor.gov.es





A continuación, la Mesa de Contratación llevará a cabo la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones que sí cumplen dichos requerimientos y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, **elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada**, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

La Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa con mejor puntuación está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente registro, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incurso en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica.

Se aplicarán como criterios para apreciar la desproporcionalidad o temeridad de las ofertas presentadas, los fijados por el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Además, en el caso de que se produzca el empate en la valoración entre dos o más ofertas, se deberá aplicar las reglas de desempate establecidas en el presente pliego, para lo que se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad a los efectos de que, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica, aporten la correspondiente documentación acreditativa.

La Mesa ó el órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido mejor puntuación para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.



La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, estatal o autonómico, eximirá de la obligación de presentar la documentación acreditativa de la aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (estatal o autonómico) o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso, en la presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que haya quedado clasificada las ofertas.

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2023-0041
 Fecha: 19/12/2023
 Copia certificada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Firgas, según el artículo 17 de la Ley 17/2013, de 18 de junio, de acceso a la información pública y del artículo 22 de la Ley 39/2010, de 30 de septiembre, de procedimiento común de las Administraciones Públicas.
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma de PublicoGestiona | Página 20 de 40



de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior, relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

b) Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

c) Documentación acreditativa de la solvencia:

La entidad propuesta deberá aportar certificado de la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 12 del presente Pliego.

En caso de recurrir a la solvencia con medios externos, se deberá aportar una declaración responsable del licitador junto con las empresas con las que intera su capacidad, en la que manifiestan no estar incursas en prohibición para contratar, junto con los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; además de el compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de su ejecución.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-004
Fecha: 29/10/2023
Código de Verificación: 9286252363871
Este documento ha sido firmado electrónicamente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] de la [Entidad] el día [Fecha].
Documento firmado electrónicamente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] de la [Entidad] el día [Fecha].



d) Certificaciones de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social.

e) Habilitación empresarial y profesional: El licitador deberá presentar la que resulte legalmente exigible como condición de aptitud para contratar y para operar en el ramo objeto del contrato.

f) Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios para ejecutar el mismo: Compromiso de adscribir los medios necesarios para ejecutar el contrato e indicación de la persona física o jurídica responsable de la ejecución del contrato por parte del licitador (que incluya como mínimo denominación, CIF, representante, dirección, teléfono y persona de contacto) conforme modelo Anexo V.

g) Declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, estatal o autonómico, no han experimentado variación, en el caso de estar inscrito, conforme modelo Anexo VI.

h) Personas trabajadoras con discapacidad: Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

i) En el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal: Deberán aportar documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato, de conformidad con lo exigido en el apartado del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con el contrato hasta su extinción. Dicho compromiso indicará los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada



ACTA DE JUSTA DE GOBIERNO
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733
 734
 735
 736
 737
 738
 739
 740
 741
 742
 743
 744
 745
 746
 747
 748
 749
 750
 751
 752
 753
 754
 755
 756
 757
 758
 759
 760
 761
 762
 763
 764
 765
 766
 767
 768
 769
 770
 771
 772
 773
 774
 775
 776
 777
 778
 779
 780
 781
 782
 783
 784
 785
 786
 787
 788
 789
 790
 791
 792
 793
 794
 795
 796
 797
 798
 799
 800
 801
 802
 803
 804
 805
 806
 807
 808
 809
 810
 811
 812
 813
 814
 815
 816
 817
 818
 819
 820
 821
 822
 823
 824
 825
 826
 827
 828
 829
 830
 831
 832
 833
 834
 835
 836
 837
 838
 839
 840
 841
 842
 843
 844
 845
 846
 847
 848
 849
 850
 851
 852
 853
 854
 855
 856
 857
 858
 859
 860
 861
 862
 863
 864
 865
 866
 867
 868
 869
 870
 871
 872
 873
 874
 875
 876
 877
 878
 879
 880
 881
 882
 883
 884
 885
 886
 887
 888
 889
 890
 891
 892
 893
 894
 895
 896
 897
 898
 899
 900
 901
 902
 903
 904
 905
 906
 907
 908
 909
 910
 911
 912
 913
 914
 915
 916
 917
 918
 919
 920
 921
 922
 923
 924
 925
 926
 927
 928
 929
 930
 931
 932
 933
 934
 935
 936
 937
 938
 939
 940
 941
 942
 943
 944
 945
 946
 947
 948
 949
 950
 951
 952
 953
 954
 955
 956
 957
 958
 959
 960
 961
 962
 963
 964
 965
 966
 967
 968
 969
 970
 971
 972
 973
 974
 975
 976
 977
 978
 979
 980
 981
 982
 983
 984
 985
 986
 987
 988
 989
 990
 991
 992
 993
 994
 995
 996
 997
 998
 999
 1000

única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

j) **Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.** En el caso de que se opte por la fórmula prevista en el artículo 108.1 b) se ajustará al modelo Anexo III del presente pliego. En caso de que se opte por la fórmula prevista en el artículo 108.1 c), se ajustará al modelo Anexo IV del presente pliego.

CAPÍTULO II. De la adjudicación y perfección y formalización.

CLÁUSULA 23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación (en caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la misma, podrá convocar de nuevo la Mesa de contratación para que proceda a su calificación) se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica, para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de **15 DÍAS HÁBILES**.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos



AS DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2023-004
 Fecha: 19/12/2023
 Página 11 de 102



derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **15 DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se reciba la notificación electrónica de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

CLÁUSULA 25. ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIÓN.

Sólo se abonará al contratista los trabajos que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativo.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya responsabilidad corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

A efectos de pago a la persona contratista, la Dirección de la obra expedirá certificaciones de los trabajos realizados que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez (10) días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia a la persona contratista a efectos de que ésta, en

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2023-0041 Fecha: 19/02/2023

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 70





el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno de la Dirección facultativa de la obra designada por la Administración.

El pago de las certificaciones se realizará contra factura, que presentará el contratista dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la expedición de las mismas, en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista está obligado a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del presente contrato a través de la Plataforma de Facturación Electrónica (FACE). Las facturas emitidas en soporte papel no tendrán eficacia frente al órgano de contratación.

La factura de gasto incluirá la referencia al contrato del que se emite, además de todos los impuestos y gastos que el licitador que resulte adjudicatario deba soportar y realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, por el plazo contractual, incluyendo los siguientes datos:

Código de Entidad. CÓDIGO DIR3. Ayuntamiento de la Villa de Fargas.			L01350081
Órgano gestión.	Vivienda.	CÓDIGO DIR3	L01350081.
Órgano tramitador.	Oficina Técnica.	CÓDIGO DIR3	L01350081
Oficina contable.	Intervención Municipal.	CÓDIGO DIR3	L01350081.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultados de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

CLÁUSULA 26. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.





Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. La persona contratista estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación y las demás leyes de aplicación.

La persona contratista estará obligada a cumplir las condiciones específicas de ejecución exigidas en el presente pliego, entre otras, la de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el mismo.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

Durante el desarrollo de los trabajos y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la persona contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la Dirección facultativa designada por la Administración responsable del contrato hubiera alguna parte del contrato ejecutado deficientemente, la persona contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja de los precios. La persona contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios



rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP, quedando comprometido el mismo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el mismo.

La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

CLÁUSULA 28. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



CLÁUSULA 29. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos), y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de Datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (el Ayuntamiento).

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Sección quinta. De las responsabilidades por daños

CLÁUSULA 30. SEGUROS. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros de accidente y responsabilidad civil (general, patronal, cruzada y trabajos terminados) por las cuantías suficientes para garantizar las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato. Si durante la ejecución del contrato hubiera un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista v/o una



b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP la persona subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.



De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 20/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

CAPÍTULO III. Ejecución.

Sección primera. Del riesgo y ventura e interpretación del proyecto

CLÁUSULA 33. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

CLÁUSULA 34. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. En su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud, Señalización de obras, Dirección de Obra y responsable

CLÁUSULA 35. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificada por la Dirección Facultativa encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente en la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 102





interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 205 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a 1 mes. Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución. El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

CLÁUSULA 36. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD.



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2023-006
 Fecha: 19/12/23

Gestión de la Subvención
 Verificación de la firma electrónica
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona



1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

CLÁUSULA 37. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS Y CARTEL ANUNCIADOR.

La persona contratista está obligada a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La persona contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de inicio, la persona contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije la Dirección de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas, en el marco de la financiación concedida por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

Los gastos que origine la señalización y el cartel serán de cuenta de la persona contratista.

CLÁUSULA 38. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO/A DE LA PERSONA CONTRATISTA.

La Administración, a través de la Dirección facultativa nombrada al efecto efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, conforme al perfil profesional recogido en el proyecto técnico, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041
Fecha: 19/12/2023

Página 86 de 102
Plataforma española de gestión documental electrónica
Verificación de firma electrónica
Código de verificación: 470D467WZCN66P4SF



CLÁUSULA 39. PERSONA RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

La Dirección facultativa de las obras ejercerá las facultades de responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando a la persona contratista los órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

CLÁUSULA 40. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado el final del contrato, o el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causa imputable a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta, de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la persona contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.



AC/A DE JUNTA DE GOBIERNO
 N.º de expediente: 2023-0041
 Fecha: 19/12/2023

Código Verificación: 410404ZKCRNKR04SF
 Verificación: https://sede.sede.gob.es/verificacion/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 100

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

CLÁUSULA 42. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella queuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por la persona responsable del contrato y la persona contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión. Debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a la obra utilizables exclusivamente en las mismas. Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCAP.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

CLÁUSULA 43. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, por las previstas en el presente pliego.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y el artículo 246 de la LCSP

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los daños

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0001
Fecha: 09/12/2023

Plaza de San Roque nº 1 - 35430 - Las Palmas - Tlf. 928 62 52 36/38 - Fax. 928 61 62 71 - www.firgas.es | Página 88 de 102



pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del 37 contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Sección segunda. De la terminación de la obra.

CLÁUSULA 44. AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La persona contratista, con una antelación de diez días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

CLÁUSULA 45. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. A la recepción de las obras a su terminación concurrirá una persona facultativa designada por la Administración representante de esta, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras y la persona contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran los trabajos en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la persona funcionaria técnico designada por la Administración contratante y el representante de ésta, las darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras o las mejoras deportivas no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la persona Directora de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la persona contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2023/00041 Fecha: 19/12/2023
 Documento firmado electrónicamente en cumplimiento de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 46. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía y de la liquidación

CLÁUSULA 47. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía previsto en el pliego técnico de obra, a contar desde la firma del acta de recepción de las obras. El plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, la Dirección facultativa de la obra redactará, de oficio o a instancia de la persona contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la Dirección formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada a la persona contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación de la persona contratista o del transcurso del plazo de diez días de que ésta dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidas a circunstancias motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán





los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

CLÁUSULA 48. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

CLÁUSULA 49. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número 2023-0041
 Fecha: 19/12/2023
 Página 92 de 102



actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 50. RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas relativas al presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación y podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como objeto de recurso de la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.- Vicente Alexis Henríquez Hernández.
Firma electrónica.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041
Fecha: 19/12/2023

Cód. Verificación: AFBFN4Z0D4TCZKCRN6KRP4SF
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 102





ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE
LICITACIÓN OBRA “REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA
EMERGENCIA HABITACIONAL CASABLANCA TÉRMINO MUNICIPAL DE
FIRGAS”. EXPTE Nº 2806/2022.

D./Dña....., con D.N.I. nº....., mayor de edad, en nombre propio o de la empresa que representa con C.I.F. nº....., con domicilio en nº....., municipio C. P. nº..... y teléfono correo electrónico enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día de de expediente nº 2806/2022 y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del contrato de obra denominada “**REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL CASABLANCA TÉRMINO MUNICIPAL DE FIRGAS**”, pongo de manifiesto mi deseo de participar en dicha licitación conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- DECLARO, bajo mi responsabilidad, conocer y aceptar plenamente lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria.

SEGUNDO.- DECLARO bajo mi responsabilidad:

1.- Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta; que el firmante y/o la empresa a la que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida; que cuenta con la clasificación y solvencia correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y operar en los ramos objeto del contrato; y que no está incurso en prohibición de contratar alguna, tanto la empresa como sus representantes y administradores.

2.- Que se trata de empresa extranjera: *(Marque la casilla que corresponda).*

- Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

3.- Que se trata de unión temporal de empresas: *(Marque la casilla que corresponda).*

- Sí. Existe el compromiso de constitución de la unión temporal a que se refiere el artículo 69 LCSP. *(Los miembros de la Unión Temporal deberán aportar un Anexo I firmado por cada uno, además del compromiso de constitución de la UTE con el contenido que se describe en la cláusula 21 del PCAP.)*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número 2023-0041 de fecha 19/12/2023

Cód. Verificación: 4104D4TCZK9NKR0485
 Verificación de la firma electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público Gestionada por el Ayuntamiento de Fargas. Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pu.





No.

4.- Que la empresa recurre a la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia: *(Marque la casilla que corresponda).*

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- No.

5.- Que la empresa se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del mismo.

6.- Que la empresa a la que representa emplea en su plantilla a:

(Escriba el valor numérico que corresponda, 0 o superior).

- trabajadores/as con discapacidad.
- trabajadores/as en situación de exclusión social.
- trabajadores/as fijos con discapacidad.
- trabajadores/as en inclusión en la plantilla.

7.- Que la empresa a la que representa en su plantilla dispone de un...% de contratos temporales *(Escriba el valor numérico que corresponda, 0 o superior).*

8.- Que la empresa a la que representa en su plantilla dispone de un...% de mujeres empleadas *(Escriba el valor numérico que corresponda, 0 o superior).*

9.- Que la empresa a la que representa pretende subcontratar el objeto del contrato: *(Marque y rellene la casilla que corresponda).*

- Sí, Indique la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, el importe a subcontratareuros y el nombre o Perfil empresarial de la empresa a sucontratar
- No.

10.- Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, estatal o autonómico, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (para el caso de empresas no española de Estado Miembro); ó ha presentado la solicitud de inscripción en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, y autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que obran en los mismos

11.- La dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es la siguiente: y el teléfono de contacto es el siguiente:

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 19/12/2023

Número: 2023-0041

Cód. Verificación: APEP4470-D-TCRCSNKR459
Verificación: https://firmaelectrona.gob.es/documento/verificarfirma
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pes
Página 96 de 100





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

ANEXO II
OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS MEDIANTE
APLICACIÓN DE FÓRMULAS
LICITACIÓN OBRA “REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA
HABITACIONAL CASABLANCA TÉRMINO MUNICIPAL DE FIRGAS”. EXPTE N.º
2806/2022.

D./Dña....., con N.I. n.º....., mayor de edad, en nombre propio o de la empresa que representa con C.I.F. n.º con domicilio en n.º municipio C. P. n.º y teléfono correo electrónico enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día de de expediente n.º 2806/2022 y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado del contrato de obra denominada **“REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL CASABLANCA TÉRMINO MUNICIPAL DE FIRGAS”** cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización de dicho contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los mencionados Pliegos de conformidad a la siguiente oferta:

a) Criterio económico:

b.1.1.- CRITERIO	PRECIO QUE SE OFERTA (Cumplimentar en número y letras)
Precio. euros (..... € + € IGIC).

b) Criterios cualitativos:

b.2.1.- CRITERIO	PLAZO DE GARANTÍA QUE SE OFERTA
Plazo de garantía.	1 año (mínimo PPT) + año/s adicionales.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-004

Cód. Verificación: AP8FN470D4TCZMCRN590R4SF
Verificación: https://firmas.sedelectronica.es/PlataformaSectorPublico/Gestiona/Página96de102
Documento firmado electrónicamente





La presente garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Avaluos con el número

En.....a.....de.....201..

Nombre entidad

Por poder,
Nombre y firma del Director/es

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: APEFN4Z0D4TCZKCRN6KRP4SF
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 102





de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a

Firma:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041 Fecha: 19/12/2023

Cód. Validación: APEFN4Z0D4TCZKCRN6KRP4SF
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 102





ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONAS Y/O MATERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR EL MISMO Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Don/Dña, con D.N.I. número, mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., en su calidad de (apoderado, representante), para la contratación de la obra: **“REHABILITACIÓN DE LOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL CASABLANCA TÉRMINO MUNICIPAL DE FIRGAS” nº 2806/2022:**

PRIMERO.- DECLARO MI COMPROMISO de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios para ejecutar el mismo.

SEGUNDO.- La persona física o jurídica responsable de la ejecución del contrato por parte del licitador será la siguiente:

- Denominación/nombre y apellidos:
- CIF/NIF:
- Representante (si procede):.....
- Dirección:.....
- Teléfono:.....
- Persona de contacto (si procede):.....

Lugar, fecha y firma del licitador.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0041

Cód. Verificación: APEFN4Z0D4TCZKCRNKR4SF
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 102



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER VARIACIÓN EN LA CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL CERTIFICADO DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS ESTATAL Y/O DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Don/Doña, con D.N.I. número, mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., en su calidad de (apoderado, representante), para la contratación de la obra: **“REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA EMERGENCIA HABITACIONAL CASABLANCA TÉRMINO MUNICIPAL DE FIRGAS” nº 2806/2022:**

DECLARO: Bajo mi responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado // Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas Estatal y/ o de la Comunidad Autónoma de Canarias no han experimentado variación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2023-0011
 Fecha: 19/12/2023

Código Verificación: APEFN4Z0D4TCZKCRNKR4SF
 Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 102

